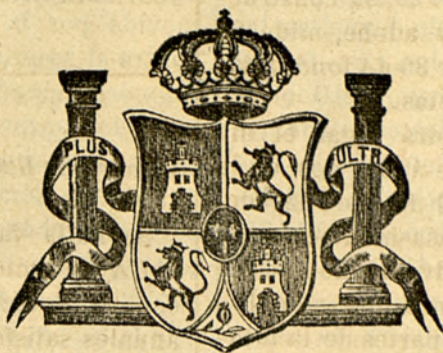


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Julio de 1887.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del 15 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Miraveche en que aquella autoridad local participa hallarse en el pueblo imposibilitado hace mas de un año sin familia un pobre de solemnidad, sin que haya quien le asista en la pobre cama en que se halla postrado, y habiéndose agotado con él todos los recursos disponibles del Ayuntamiento, por lo cual hace presente la necesidad de que se le traslade á un Hospital; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que no teniendo la Diputacion ningun establecimiento de dicha clase, el expresado enfermo podria tener cabida en el Hospital de la Concepcion de esta Capital, administrado por los Caballeros patronos que le tienen á su cargo conforme á las reglas de su fundacion.

Dióse lectura de otra comunicacion del Alcalde de Villadiego en que se pide que el Arquitecto provincial pase con urgencia á aquella localidad con el fin de que informe sobre si se hallan ó no en estado de recepcion las obras ejecutadas por un contratista en la calle del Estudio de aquella villa; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que preste este servicio á la mayor brevedad posible.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Médico civil de observacion en Caja D. Carlos Mozo participaba haber quedado terminada dicha observacion.

Dada cuenta de la instancia de D. Raimundo Arranz Alcalde, vecino de Villalva de Duero, pidiendo que se declare la nulidad de la constitucion del Ayuntamiento y la eleccion de Alcalde y Síndico verificada en el dia 14 del actual, bajo el fundamento de que han tomado parte en dicha constitucion dos Concejales interinos, siendo así que segun aseveracion del reclamante no tenian derecho de intervenir en aquel acto mas que los cuatro Concejales electos y el único que queda del anterior bienio: la Comision acuerda pasar dicha instancia y el acta notarial que acompaña á la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien incumbe resolver sobre la reclamacion expresada.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Vilovelva en que solicita que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de certificar acerca de si se hallan bien ejecutadas por el contratista las obras de reparacion de la casa escuela, la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario que preste este servicio á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente de reclamacion interpuesta por D. Manuel Romo, D. Felix Barrio y D. Matias Arlanzon, Alcalde, Regidor Interventor, y Depositario que fueron respectivamente del Ayuntamiento de Madrigalejo en el año económico de 1881-82, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se les ha declarado responsables de la cantidad de 1016 pesetas del capital que se hallaba depositado en las arcas del municipio para hacer una presa de riego en la vega del pueblo, así como de los intereses del 6 por 100 de dicha suma desde el 26 de Marzo de 1882, la Comision acuerda informar en el sentido de que se oiga detalladamente á los que formaron el Ayuntamiento en dichos dos años económicos, toda vez que sus ex-

plicaciones pueden demostrar si en efecto se hallaban entre los valores entregados por el agente D. Lucio Martinez las 1016 pesetas 50 céntimos, cuya responsabilidad se atribuye á los recurrentes.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Tubilla del Lago, del que resulta que habiendo sido protestada la capacidad legal del concejal proclamado Pedro Barriuso Abejon, bajo el fundamento de que se hallaba comprendido en el capítulo 1.º de la ley electoral sin determinar el concepto ó la causa concreta por la cual se le atribuía la incapacidad, y que el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion extraordinaria de 1.º de Junio le declaró incapacitado por tener noticia de que se hallaba incluido en el capítulo 2.º, artículo 43, caso 6.º, de la ley, salvo que se hubiese sobreesido, de cuyo fallo apeló el interesado negando la existencia de concepto alguno en que pueda fundarse la incapacidad que se le atribuye; y la Comision acuerda estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y declarar al apelante Pedro Barriuso con capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Santa Maria Mercadillo, del que resulta que siendo seis los concejales de que debe formarse aquel Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto por el art. 35 de la ley municipal y cuatro los que se proclamaron en la anterior renovacion bienal de 1885, el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio han proclamado por mayoría de votos en la presente eleccion dos concejales, alzándose de esta resolucion el elector Domingo del Alamo por suponer que debian ser tres los concejales proclamados: la Comision acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado contra el cual se dirige.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por salidas del personal de la oficina del Arquitecto provincial durante el mes de Junio último.

Dada cuenta del expediente sobre provision en propiedad del cargo vacante de Director de carreteras provinciales, del que resulta que ha espirado en el dia de ayer el plazo fijado para la presentacion de solicitudes sin que se haya recibido ninguna, la Comision acuerda que se anuncie nuevamente la provision del repetido cargo bajo las mismas condiciones que en la convocatoria anterior, fijándose á los aspirantes para la presentacion de sus instancias el plazo de 30 dias á contar desde la publicacion del anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia.

En el expediente sobre expedicion de apremio contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta de la instancia que el Ayuntamiento de aquel distrito dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion reproduciendo la que dirigió á aquella Superioridad con fecha 17 de Marzo de este año, en que se alzaba de la resolucion dictada por la Comision en 25 de Febrero, en que se señaló hasta el dia 15 de Marzo siguiente el plazo para que aquella corporacion municipal instruyera los correspondientes expedientes de responsabilidad, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado continuarían los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento; y la Comision acuerda que se dé curso á la apelacion trasmitiendo á la Superioridad por via de informe los datos y antecedentes del asunto, obrantes en el expediente de su razon.

Visto el oficio que ha dirigido el Alcalde de Ciadoncha al Sr. Gobernador civil manifestando que la



cuenta municipal del año económico de 1884-85 había sido sustraída de la Secretaría de aquel Municipio, y de cuyo hecho se dice haber dado conocimiento al Juzgado municipal: la Comisión acuerda proponer á dicha autoridad superior, de conformidad con lo manifestado verbalmente por el Sr. Cecilia, Presidente, que diga al Alcalde de dicho distrito que esta Corporación ha quedado enterada del particular que comprende el indicado oficio, y que tan luego como por los tribunales se resuelva la causa que con tal motivo se instruya, dé conocimiento de su resultado á esta superioridad con el fin de adoptar las medidas que dentro de la esfera de sus atribuciones considere necesarias.

Habiéndose extraviado á los cuentadantes de Tablada del Rudron los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de los años económicos de 1869-70 y 1881-82, según se acredita por comunicación del Alcalde de dicho pueblo: la Comisión, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que se remitan nuevas copias para que pueda cumplirse este servicio, señalando al efecto el plazo de diez días.

No habiendo devuelto los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de los distritos de Sotresgudo de 1881-82 y 1882-83, Montorio 1868-69, Hormaza 1868-69 á 1871-72, Barrios de Bureba 1880-81, Merindad de Cuestaurrea 1868-69 á 1872-73 y 1875-76 á 1881-82, Melgar de Fernamental 1883-84, ni remitido los Alcaldes las diligencias de notificación y entrega de los mismos: la Comisión, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda que se recuerde dicho servicio, previniendo á los cuentadantes que si dentro del plazo que se les señala no los remiten cumplimentados, se fallará la cuenta con arreglo á lo que proceda; y á los Alcaldes, que si dentro del mismo plazo no lo hacen de la diligencia de notificación, como se les tiene ordenado, se les impondrá la multa correspondiente.

Acordada la devolución de las cuentas municipales del distrito de Barbadillo de Herreros correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, Quintanalara 1884-85, y Santa María del Invierno 1883-84: la Comisión, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que oficie á los Alcaldes de los citados pueblos para que si dentro del preciso plazo de ocho días, á contar del en que reciban la comunicación, no se presentan en esta Contaduría á recoger las cuentas de que queda hecha referencia, con

el fin de que por los cuentadantes se subsanen los defectos de que adolecen, se les impondrá la multa que determina el art. 184 de la ley municipal vigente.

No habiendo sido devueltas las cuentas municipales que fueron recogidas de la Sección del Gobierno civil para que los cuentadantes subsanaran los defectos de que adolecían, pertenecientes á Solaraña año económico de 1874-75, San Millán de Lara 1882-83, y Barbadillo de Herreros, Arauzo de Salce, Junta de Villalva de Losa, Sordillos y Quintanamanvirgo de 1883-84: la Comisión, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que ordene á los Alcaldes de los distritos expresados requieran á los cuentadantes para que dentro del plazo de quinto día presenten en las Alcaldías respectivas para su nuevo exámen las cuentas municipales de que se trata, dando conocimiento á esta superioridad de si han sido ó no presentadas, cumpliéndose en el primer caso por parte de los Ayuntamientos los trámites establecidos por la ley dentro del preciso plazo de veinte días, remitiéndolas á esta superioridad; y en el segundo, para adoptar contra los morosos las medidas que el caso requiera.

Resultando del certificado expedido por la Intervención de Hacienda de esta provincia, y que ha sido remitido por el Alcalde de Baños de Valdearados, justificada la partida de 1041 pesetas 75 céntimos librada para pago de obligaciones de 1.ª enseñanza, en la cuenta municipal del mencionado distrito correspondiente al año económico de 1875-76: la Comisión, de conformidad con lo informado de palabra por el Sr. Cecilia, Presidente, acuerda proponer al Sr. Gobernador que proceda la aprobación de la indicada cuenta en los términos en que se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Burgos 18 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1887.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Díez, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador en que se expresa que ha sido reclamado por el Consejo de Estado en cumpli-

miento de una providencia de la Sección de lo Contencioso el expediente gubernativo del asunto á que se refiere el pleito que pende ante la expresada Sección promovido por D. Pedro Ezcárraga contra el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado sobre la concesión del aprovechamiento de 60 litros de agua por segundo del río Arlanza: la Comisión acuerda que se remita el expresado expediente por conducto de dicha autoridad superior de la provincia, rogando á la misma se sirva acusar su recibo.

Vista otra comunicación del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Lerma en que se expresa que el Arquitecto provincial no ha formado aun el proyecto de un mercado cubierto para ciertos lechazos en aquella localidad, se acordó ordenar á dicho funcionario cumpla este servicio á la mayor brevedad posible.

Dada cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Villadiego en que se expresa que el Ayuntamiento de su presidencia está dispuesto á facilitar al Arquitecto provincial los instrumentos de campo que necesite para hacer el estudio y formar el proyecto de conducción de aguas potables á aquella villa: la Comisión acuerda que se traslade dicho oficio al Arquitecto para que cumpla este servicio á la mayor brevedad posible.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos participando que en 9 del corriente salió definitivamente de aquel Establecimiento el alumno sordo-mudo Gregorio Rodríguez, medio pensionista del partido de Sedano; y la Comisión acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de Palencia trasladando otro oficio de la Comisión permanente de la Diputación de aquella provincia en que se expresa que habiendo cumplido el día 23 de Mayo último 20 años de edad la alumna ciega Emilia Arroyo Gallego, pensionada por aquella Diputación en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, aquella Comisión ha acordado que sea dada de baja en el referido Colegio desde el día en que se ejecute dicho acuerdo; y la Comisión acuerda quedar enterada de dicha resolución, y que se comunique al Director del Colegio para su cumplimiento.

La Comisión quedó enterada de los oficios del Director interino de carreteras provinciales participando las salidas y regresos hechos por los empleados que se hallan á sus órdenes á diferentes asuntos del servicio.

Así bien quedó enterada la Comisión de otro oficio del mismo Director interino en que partici-

paba que en 20 del actual salió á visitar la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez y los acopios de piedra suministrados por el contratista para su conservación.

También quedó enterada la Comisión del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que en el día 18 del corriente regresó á esta Capital el Ayudante interino de su dependencia después de haber reconocido las obras que se han practicado en la calle del Estudio en Villadiego y que se hallan completamente terminadas, habiendo salido dicho Ayudante el día 16 de esta Capital con el fin de prestar este servicio.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, participando que están terminadas las obras de reparación de la casa-escuela de Vilvela y que es de necesidad que el Arquitecto provincial reconozca aquel edificio para que por el contratista sea entregado al Ayuntamiento y pueda ser dedicado sin demora al objeto á que se destina; y la Comisión, considerando que á virtud de instancia del Ayuntamiento de aquel pueblo se acordó en la anterior sesión que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad á prestar el servicio que se interesa, acuerda limitarse á quedar enterada.

Dióse lectura de otra comunicación del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, participando que dicha Corporación, enterada con el mayor agrado de la manifestación hecha por los Sres. D. Mauricio Pérez Sanmillán y D. Bernardino Velasco, que en representación de la Junta concurrieron á los exámenes celebrados el día 23 de Junio último en la Escuela pública de niños de la Casa de Beneficencia provincial, en el sentido de que era sobresaliente el estado en que se hallaba la enseñanza de dicha Escuela, acordó en sesión de 23 de Junio último dar un voto unánime de gracias á la Diputación provincial y especialmente al Sr. Diputado Director D. Federico de Santiago y al celoso profesor de instrucción primaria D. Antonio López Gutiérrez por el interés que les inspira ese interesante ramo de la administración pública; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique á los expresados Sres. Director y Profesor de primera enseñanza del Asilo benéfico mencionado.

Dióse cuenta de una comunicación de los Profesores de Medicina y Cirujía del Hospicio provincial expresando la conveniencia de que acompañen á los asilados á los baños minero-medicinales, á saber: á los que vayan á los Establecimientos de acción salina las Hermanas Sor Antonia Larruy y Sor



Casilda Cortabarría, á los baños sulfurosos Sor Francisca Garcia y Sor Brígida Iriondo, y á los de mar Sor Florentina Chasco, Sor Petra Aguirre y Sor Dolores Muñoz; y la Comision acuerda aprobar dicha propuesta.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de Villadiego pidiendo que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de un puente sobre el arroyo Cascajo y sitio denominado de Las Tenerías; y la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dada cuenta de la instancia de D. Rodrigo Sebastian, vecino de esta ciudad, haciendo presente la imposibilidad de que el mozo Fidencia Alzaá venga por algunos dias á esta Capital por encontrarse enfermo en Madrid; y hallándose justificada esta circunstancia con la correspondiente certificacion facultativa que se acompaña, la Comision acuerda conceder nuevo plazo al mencionado mozo Fidencia, alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el reemplazo de este año, hasta el dia 30 del actual, para que comparezca á ser tallado ante la Corporacion municipal, previniendo á la misma que suspenda las diligencias del expediente de prófugo que se le mandó instruir contra el expresado mozo.

En vista de la certificacion que remite el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Valladolid, en que se hace constar que habiendo sido medido ante la misma el mozo Silverio Diez Delgado, núm. 8 del sorteo de Mahamud para el reemplazo de 1884, que quedó excluido temporalmente como corto de talla en dicho reemplazo y en las revisiones de 1885 y 1886 ha tenido la estatura de 1'540 milímetros; y resultando que dicho mozo núm. 8 se llama Silverio Delgado Diez segun consta del expediente de su razon: la Comision acuerda que se devuelva la certificacion expresada á fin de que la citada Comision provincial, si es una equivocacion material la que se ha cometido en la inversion de los apellidos, cuya circunstancia podrá comprobarse haciendo comparecer personalmente al referido mozo, disponga que se expida otra certificacion en que se subsane dicho error y la remita á esta Comision á los efectos procedentes.

Vista la instancia de Juan Angulo San Vicente, núm. 53 del sorteo del Valle de Mena para el 2.º reemplazo de 1875, pidiendo que ordene al Ayuntamiento del expresado Valle la instruccion del expediente de prófugo contra el mozo núm. 10 del mismo sorteo Modesto Ramila Arroge: la Comi-

sion acuerda acceder á la pretension mencionada y ordenar al Ayuntamiento que inmediatamente instruya expediente de prófugo contra el citado mozo, si no lo hubiere hecho ya.

Accediendo á lo solicitado en instancia de este dia por D. Angel Espinosa Martinez, Oficial 3.º 1.º de las oficinas de la Diputacion, se acordó concederle licencia para ausentarse por un mes de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Visto el resumen presentado por la Contaduría de los trabajos hechos por la Seccion de Cuentas municipales en el año económico de 1886-87, la Comision acuerda que se publique en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la 2.ª seccion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, resultando que la Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 19 de Abril último acordó que se consignase en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio crédito destinado á la construccion de las obras de dicho trozo, y que tan pronto como estuviese vigente dicho crédito, como lo está ya por haber devuelto el Ministerio de la Gobernación el presupuesto ordinario del presente ejercicio en que se halla consignado, se remitiese nuevamente á la Superioridad el proyecto con el pliego de condiciones modificadas en el sentido ordenado por la Direccion general de que el tipo máximo de la subasta sea el importe del presupuesto de contrata, consistente en 91.431 pesetas 86 céntimos: la Comision acuerda que se cumpla desde luego esta última resolucion para que pueda verificarse la subasta á la mayor brevedad posible.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre subvencion por el Estado solicitada por el Ayuntamiento de Valdezate para la construccion de una casa-escuela de niños de ambos sexos, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la subvencion solicitada.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de La Orra pidiendo que el Arquitecto provincial se personara en aquella localidad con el fin de que formara el proyecto de reparacion y ensanche del cementerio y de recomposicion de la fuente y de un lavadero: diose cuenta de los oficios que ha dirigido dicho funcionario facultativo, fechados en 14 y 20 del actual, remitiendo los proyectos de que queda hecha referencia; y la Comision acuerda que se remitan al Alcalde para que

pueda darse á los mismos la tramitacion prescrita por el art. 95 del Reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Aureliano Abad Rojo, pidiendo que se declare la nulidad del sorteo en cuya virtud ha sido nombrado Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Cecilia: la Comision acuerda informar que procede anular el expresado sorteo y ordenar al Ayuntamiento que lo verifique nuevamente entre los concejales D. Braulio Rojo y D. Gregorio Tomé, declarándose nombrado al que resulte designado por la suerte.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en las diferentes cabezas de partido judicial durante el mes de Junio los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, y que han de servir de abono para los que se suministren en el presente mes.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Modubar de la Emparedada, remitiendo la certificacion del acta de escrutinio verificado el dia 3 del actual para el nombramiento de la Junta local administrativa del barrio de Cojobar, de cuyo documento resulta que el elector Hilario Garcia protestó contra la eleccion del Vocal Santiago Palacios como incompatible por ejercer el cargo de concejal; que desestimada por la mayoría del Ayuntamiento y Secretarios escrutadores dicha protesta, se ha apelado del fallo por el expresado Hilario Garcia: la Comision, considerando que ni la ley municipal, ni la electoral, ni otra prescripcion alguna legal establece la incompatibilidad mencionada, acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente de consulta elevada al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Ayuntamiento del Valle de Mena acerca de si procede ó no expedir un libramiento para el pago de los intereses de préstamo recibidos por el municipio y que se vienen satisfaciendo desde el año 1874: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no debe, á juicio de esta Corporacion, evacuar dicha consulta por estar llamado á fallar en apelacion, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 171 de la ley municipal, de las reclamaciones que se interpongan contra los acuerdos que se adopten acerca de dicho asunto.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el negociado de Beneficencia y por la Secretaría, que se oficie al Ayuntamiento de Santander con el fin de

que manifieste si los acogidos que van á tomar baños de mar pueden hospedarse en la Casa de Caridad de aquella Ciudad, y que si contesta favorablemente se pidan desde luego á las Compañías de ferrocarriles los billetes de medio precio que han de utilizar los acogidos del Hospicio provincial que pasen á tomar baños medicinales y las Hermanas de la Caridad que les acompañan.

Dada cuenta del expediente, formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Hinestrosa, referente á Nicolasa Lanchares y Grijalvo, viuda, vecina de aquel pueblo, demente y pobre de solemnidad; y resultando de las diligencias practicadas cumplidamente acreditada la demencia y pobreza de la expresada viuda, natural de Villquirán de los Infantes, de 42 años de edad: la Comision acuerda que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos de esta provincia, y admitir definitivamente en el Hospicio provincial á su hija Teodora Ganzo Lanchares, de 5 años de edad, que ingresó interinamente en dicho asilo.

Examinada la cuenta presentada por el Procurador D. Carlos Echevarrieta de lo suplido y devengado por el mismo en el pleito en que representó á la Diputacion ante la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio, entablado por D. Sotero Bartolomé contra el acuerdo de dicha Corporacion provincial en que se le declaró incapacitado legalmente para el desempeño del cargo de Diputado provincial: la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 201 pesetas 70 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1887.—  
El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1887.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Diez, Cormenzana, y De Santiago, diose lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de los oficios del Arquitecto provincial participando que en el dia de hoy salia de esta Capital para Villavela al objeto de reconocer las obras practicadas en la reparacion de la casa-escuela de aquella villa, y que así bien salia en este dia el Ayudante interino de aque-



lla dependencia para Robredo Te-  
miño á tomar los datos del pro-  
yecto de Escuelas públicas en  
aquella localidad.

Dióse lectura del oficio del Con-  
sejo provincial de Agricultura,  
Industria y Comercio, pidiendo  
que se tiren en la Imprenta  
provincial, suministrando aquella  
Corporacion el papel necesario,  
los impresos para la publicacion  
de los trabajos premiados en la  
Exposicion de ganados, así como  
una Memoria de las Exposiciones  
de 1885, 1886 y 1887; y la Comi-  
sion acuerda acceder á dicha pre-  
tension.

Se acordó que pasara á informe  
del Sr. Diputado Inspector del  
Campo práctico de Agricultura  
otro oficio del mismo Consejo ex-  
plicando su peticion de que se le  
permitiera disponer de una hec-  
tárea de terreno en el Campo  
práctico en el sentido de que lo  
hace á título de precario.

La Comision quedó enterada del  
oficio del Alcalde de Alfoz de Bri-  
cia remitiendo la fe de óbito de  
Eugenio Sedano y Sedano, núme-  
ro 24 del alistamiento de aquel  
distrito municipal para el segundo  
reemplazo de 1885, que se hallaba  
pendiente de revision en este año.

No habiéndose presentado en el  
año actual para ser reconocido en  
revision Juan Calvo Sainz, alistado  
por el distrito de Pineda Trasmonte  
para el reemplazo de 1884, la  
Comision acuerda señalar el día 30  
del actual y hora de las nueve de  
su mañana para su comparecencia.

Visto el oficio del Sr. Goberna-  
dor, trasladando otro del de la pro-  
vincia de Valladolid, en que á su  
vez se trascribe una comunicacion  
de aquella Comision provincial  
sosteniendo que, con arreglo á la  
ley de Beneficencia de 20 de Junio  
de 1849 y Reglamento para su  
ejecucion de 14 de Mayo de 1852,  
el pago de las pensiones que de-  
vengue en un Manicomio el de-  
mente pobre Gregorio Sanchez Al-  
varez corresponde á la Diputacion  
de esta provincia por hallarse di-  
cho demente y su familia avecin-  
dados en Melgar de Fernamental,  
por mas que fuese natural de Pa-  
lazuelos de Vedija en aquella pro-  
vincia: la Comision, consideran-  
do que las prescripciones de la  
expresada ley y Reglamento se  
refieren á los asilados de Estable-  
cimientos provinciales cuando es-  
tablecen que dicho abono corres-  
ponde á las Diputaciones de las  
provincias donde los pobres hu-  
biesen adquirido vecindad, por  
mas que no fuesen naturales de  
ellas, y que no tienen aplicacion  
á los Manicomios que son segun la  
clasificacion hecha en ella esta-  
blecimientos generales, y que las  
disposiciones que rigen sobre esta  
materia son las consignadas en la  
orden de la Regencia del Reino de  
27 de Julio de 1870 y en la Real

orden de 29 de Febrero de 1876  
que declaran terminantemente que  
los gastos de conduccion y estan-  
cias de los dementes pobres deben  
ser satisfechos por la Diputacion  
de las provincias de donde sean  
naturales, acuerda reiterar la in-  
vitacion que se dirigió á la de  
Valladolid para que, de conformi-  
dad á lo preceptuado en la orden  
de la Regencia del Reino de 27 de  
Julio de 1870 y en la Real orden  
de 29 de Febrero de 1876, disponga  
que se verifiquen por su cuenta la  
conduccion y el abono de las es-  
tancias que cause el demente en  
cuestion, rogándola que se sirva  
contestar á los efectos que pro-  
cedan.

Accediendo á los deseos expre-  
sados por D. Celedonio Valpuesta,  
Depositario de los fondos provin-  
ciales, en oficio de 18 del corriente  
que dirigió al Sr. Presidente de la  
Diputacion, Ordenador de pagos,  
y que dicho Sr. ha pasado á esta  
Comision, se acordó concederle  
licencia para que se ausente de  
esta Capital con el fin de tomar los  
baños de Caldas de Oviedo, que-  
dando al frente de su Dependencia  
y bajo su responsabilidad D. Poli-  
carpo Sainz Lostau, vecino de esta  
Capital, en conformidad á lo dis-  
puesto por el art. 127 del Regla-  
mento de Contabilidad provincial.

A virtud de mocion del Sr. Vice-  
presidente, la Comision acordó que  
se oficie al Director del Manicomio  
de San Baudilio de Llobregat para  
que manifieste las condiciones con  
que podrían ser admitidos y tras-  
ladados á aquel Establecimiento  
los dementes pobres cuyas estan-  
cias vienen costeándose por esta  
provincia.

De conformidad con lo propues-  
to por el Vocal Ponente Sr. Diez,  
se acordó admitir en el Hospicio  
provincial á calidad de que ingrese  
desde luego el niño Ignacio Gil  
Ruiz, de 3 años de edad, hijo de  
Amalia Ruiz, viuda, residente en  
Valdelateja, y conceder á la misma  
la pension mensual de 7.50 pesetas  
por seis meses para que atienda á  
la lactancia de la niña Nicanora.

Asi bien se acordó admitir en el  
Hospicio provincial, tambien á ca-  
lidad de que ingrese desde luego,  
á la niña Florentina, de 4 meses  
de edad, hija de Romualdo Espi-  
nosa, casado, residente en Sedano,  
que se halla imposibilitado para  
trabajar.

Igual acuerdo se adoptó en favor  
de Feliciano, Maria y Mariana Mi-  
guel Rico, de 3 años la primera,  
de 19 y 3 meses respectivamente las  
dos últimas, hijas de Buenaventura  
Miguel, viudo, vecino de Villaqui-  
rán de los Infantes, pobre de so-  
lemnidad, en razon á que es pastor  
de ganado y tiene otros dos niños  
menores de 9 años.

Asi bien se acordó admitir en el  
Hospicio provincial, á calidad de  
que ingresen desde luego, á los

huérfanos de padre y madre Valen-  
tina y Lucio Garcia Solas, residen-  
tes en Bañuelos de Bureba, de 19  
años de edad la primera, impedida  
para trabajar, y de 10 el segundo,  
que se hallan dedicados á la men-  
dicidad.

Examinado el expediente, que el  
Sr. Gobernador ha remitido á in-  
forme de esta Comision, promovi-  
do á instancia de Toribio Escalada  
y Máximo Rodriguez, vecinos de  
Pesquera de Ebro, solicitando au-  
torizacion para construir una presa  
y cauce y tomar aguas del rio Ebro  
en aquella localidad con destino á  
un molino harinero que intentan  
construir en terreno de su pro-  
piedad, la Comision acuerda in-  
formar en el sentido de que pro-  
cede otorgar la autorizacion soli-  
citada, previas las reformas é in-  
demnizaciones propuestas por el  
Sr. Ingeniero Jefe de obras públi-  
cas del Estado en la provincia.

Examinado el expediente, que el  
Sr. Gobernador ha remitido á in-  
forme de esta Comision, instruido  
por haberse negado D. Vicente Isla,  
Alcalde Presidente del Ayunta-  
miento de la Junta de Traslaloma, á  
tomar posesion de su cargo bajo el  
pretesto de que habia trasladado su  
residencia en 20 de Junio último  
al pueblo de Rosío, pertenecien-  
te al distrito municipal de Junta  
de la Cerca, la Comision acuerda  
informar en el sentido de que se le  
dirija el oportuno apercibimiento  
con arreglo á lo dispuesto por el  
art. 183 de la ley municipal para  
que desista de su oposicion y tome  
posesion de su cargo en el dia en  
que se convoque al efecto al Ayun-  
tamiento, conminándole con impo-  
nerle la multa correspondiente y  
exigirle las demás responsabilida-  
des legales si insistiese en dejar  
de cumplir lo que se le ordena.

Dada cuenta de otro expediente  
instruido á virtud de reclamacion  
de D. Eulogio Ruiz Casaviella y  
otros dos concejales mas del Ayun-  
tamiento de Lerma, contra la va-  
lidez de los nombramientos de  
Tenientes de Alcalde y de Síndicos  
verificados en el día 1.º del actual,  
bajo el fundamento de que no ha-  
bian sido hechos por mayoria ab-  
soluta del número total de conce-  
jales, como previenen los artículos  
55 y 56 de la ley municipal vigen-  
te, la Comision acuerda informar  
en el sentido de que procede esti-  
mar el recurso en lo referente á  
dicha pretension, y desestimarle en  
lo relativo á la peticion de que se

declare nulo el bando en que el  
Alcalde manifestó que el Ayunta-  
miento celebraria sesiones públicas  
y secretas.

En el expediente sobre Cárce-  
les correccionales de Audiencia  
de esta Capital y de Lerma, dióse  
cuenta del oficio del Director  
de la de esta ciudad haciendo  
presente la conveniencia de que  
en las obras que se están ejecu-  
tando para la debida instalacion  
de los corrigendos se tenga en  
cuenta la colocacion de los camas-  
tros en los dos dormitorios que  
se están habilando, así como del  
informe emitido por el Arquitecto  
provincial sobre dicho particular;  
y la Comision acuerda prevenir al  
expresado funcionario facultativo  
que se atienda á esta necesidad en  
la forma que expresa en su citado  
informe.

Examinado el expediente, que el  
Sr. Gobernador ha remitido á in-  
forme de esta Comision, instruido  
á virtud dealzada interpuesta por  
D. Juan Dulanto, vecino de Ircio,  
contra un acuerdo del Ayunta-  
miento de Miranda en que se le  
mandó derribar la casa que estaba  
construyendo en un terreno de su  
propiedad situado en el camino de  
los almacenes del ferrocarril en  
aquella villa, bajo el fundamento  
de que no guardaba alineacion con  
la contigua, perteneciente á D.  
José Garcia, ni con la direccion  
del camino, y que faltaba por ello  
á las reglas de ornato público; y  
resultando que el Alcalde no ha  
emitido el informe prevenido por  
el art. 140 de la ley municipal so-  
bre el recurso interpuesto, la Co-  
mision acuerda hacer presente al  
Sr. Gobernador la necesidad de  
que se cumpla este requisito esen-  
cial, remitiendo al efecto á aquella  
autoridad local la instancia en que  
se formuló, en la cual se desen-  
vuelven los razonamientos del re-  
currente y se detallan las disposi-  
ciones legales que este cree infringidas por el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesion  
siendo las cinco menos cuarto de  
la tarde.

Burgos 23 de Julio de 1887.—  
El Vicepresidente, Félix Cecilia  
Barbadillo.—El Secretario, Anto-  
nio Azpiroz.